

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp. 018-2014-00470

Para resolver el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte actora, en contra del auto de 30 de enero del año en curso, se **CONSIDERA:**

No le asiste razón al apoderado de la actora, pues de ninguna manera puede considerarse que la quinceava (15ª) es igual a la quince A, pues significan dos cosas diferentes.

Precisamente para evitar esa confusión, el despacho le ordenó a la actora aclarar la dirección, a fin de evitar nulidades y como medida de saneamiento, enviar la notificación a la dirección correcta, actuación ajustada a derecho.

Así las cosas, no se accederá a la reposición planteada, sin embargo, se debe anotar que la demandada AURORA GARCIA RODRIGUEZ, compareció al proceso, por lo que, frente a ella, no hay lugar para notificarla nuevamente, en consecuencia, se **RESUELVE:**

- 1.- Mantener incólume el auto de 30 de enero de 2023.
- 2.- No se tiene en cuenta el envío allegado por el actor, pues se indicó como sitio de notificación Kra 15 A Este No **28-B** -45 sur. **Secretaria controle términos.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>159</u> , fijado
Hoy <u>12 de octubre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp.022-2009-00388

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior (Mag. MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA), quien confirmó el auto que, revocó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, la parte actora, deberá hacer la publicación ordenada en el auto de 4 de octubre de 2022- fol. 486. Carga la anterior, que deberá realizar bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., so pena de decretar el desistimiento tácito.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>159</u> , fijado
Hoy <u>12 de octubre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp.023-2014-00010

Para resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto que negó la aplicación del artículo 121 del C.G.P., se **CONSIDERA:**

Delanteramente se ha de indicar, que, no se accederá a los recursos impetrados por el actor, pues no trae argumento jurídico alguno, que haga cambiar la decisión adoptada, pues se itera:

1.- Mediante auto de 5 de octubre de 2021, se decretó la nulidad de todo lo actuado en este proceso, a partir de la ejecutoria del auto admisorio, proveído que quedo en firme, pues si bien fue apelado, dicho recurso se declaró desierto. Lo que significa, que no se dan los presupuestos del artículo 121 del C.G.P.; y

2.- En el evento que se hubiese cumplido el término en mención, de conformidad a la jurisprudencia patria, por no haber sido alegada en tiempo la nulidad, la misma quedó saneada, por ello quedo saneada.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

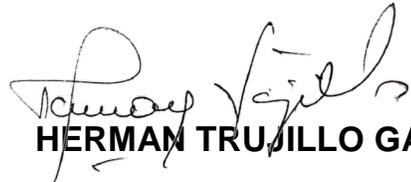
1.- MANTENER incólume el auto de 23 de junio del año en curso.

2.- En el efecto DEVOLUTIVO y para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, se concede el recurso de apelación, en contra del auto recurrido, a costa del apelante expídase copia de toda la actuación, a quien se le concede un

término de cinco (5) días para aportar las expensas necesarias para tal fin,
so pena de declarar desierto el recurso.

Obsérvese el contenido del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>159</u> , fijado
Hoy <u>12 de octubre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp. 023-2014-0010

En auto de 5 de octubre de 2021, se le impuso la carga al actor, de tomar las medidas correctivas, a fin de continuar con el proceso, **para lo cual se le concedió un término de 30 días.**

Recurrido oportunamente este proveído, en el auto del 5 de abril de 2022, se concedió el recurso de apelación, en el **efecto devolutivo**, que no suspende el curso del proceso, por lo que el término de los 30 días, concedido para cumplir con la carga, le empezó a contar desde el 7 de abril, hasta el 5 de mayo de 2022, fecha en la cual ingreso al despacho, **reanudándose** nuevamente el 4 de marzo de 2023 al 31 de agosto del presente año, donde se establece que, **los 30 días concedidos transcurrieron en silencio, por lo que se RESUELVE:**

- 1.- **DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO**, por desistimiento tácito.
- 2.-. Condenar en costas a la parte actora, por secretaria practíquese la liquidación incluyendo la suma de \$800.000.00, como agencias en derecho.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>159</u> , fijado
Hoy <u>12 de octubre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp.031-2013-00780

En virtud que no se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., por las razones anotadas en el informe que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 6 del mes de febrero del año 2024, la cual será virtual.**

Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual. En concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo que **el día de la audiencia** se les remitirá el link respectivo, las partes deberán precisar sus correos, en caso de registrar cambios, antes de la fecha.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>159</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>12 de octubre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp.049- 2020-00147

En virtud que no se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., por las razones anotadas en los autos, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 1º del mes de febrero del año 2024**, en la que se practicarán los interrogatorios de parte. **La inasistencia a la misma**, traerá las consecuencias traídas por la norma en mención., la cual será virtual.

Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual. En concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo que **el día de la audiencia** se les remitirá el link respectivo, las partes deberán precisar sus correos, en caso de registrar cambios, antes de la fecha.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>159</u> , fijado
Hoy <u>12 de octubre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria